

Resolución de 8 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría S.A. y a su socio auditor D. Antonio Gracia Martínez.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría S.A. y a su socio auditor D. Antonio Gracia Martínez, mediante Resolución de 12 de enero de 2012, donde se resolvía:

«Primero. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas «GABINETE TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA, S.A.» responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 34. b) del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe», en relación con los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2008 de la entidad «FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ - PALAU DE LA MÚSICA CATALANA»

Segundo. Declarar al socio auditor D. Antonio Gracia Martínez, firmante del informe de auditoría correspondiente al trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2008 de la entidad «FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ - PALAU DE LA MÚSICA CATALANA», responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 34. b) del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe».

Tercero. Imponer a la sociedad de auditoría «GABINETE TÉCNICO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA, S.A.» una sanción de multa por importe del 1,5% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción. Multa que no puede ser inferior a 12.000 euros. La multa asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (23.663,16 €).

Cuarto. Imponer al socio auditor D. Antonio Gracia Martínez, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 36.7 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, una sanción de multa por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.750 €).

Quinto. A tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, dichas sanciones llevan aparejadas la prohibición a la sociedad de auditoría y al socio auditor de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera